

D. Pedro Garcia Tom
 Cristoval Domínguez
 Jose Santos Solano.
 Antonio Lopez Lebrón
 Alfonso Lopez Garcia
 Simon Antonio Domínguez
 Pedro Girona Garcia
 Andres Suarez Garcia
 Fernando Urbeanon
 Fran.º Lopez Santos
 Simon Andin Equa.
 Cristoval Domínguez
 Andres Garcia Garcia
 Jose Garcia Lopez
 Jose Garcia Ramos
 Antonio Garcia Lopez
 Miguel Garcia de Miguel
 Fran.º Garcia Lopez
 Pedro Gomez Martin
 Bartolomeo Soto Velazco
 Diego Martin Victoria
 Roman Lopez Santos
 Andres B. Lopez Mendez
 Pascual Soriano
 Fran.º Girona Domínguez
 Juan Jose Urbeanon
 Tris. Hermada Garcia
 Francisco Abogant
 Ant.º Martin Mendez

to de los mismos para el año de 1863, - - - - - poniendo
 en practica desde luego lo que detur - - - - - unia
 la Instrucción, como unico medio de len - - - - - seguir
 que todos los trabajos estén terminados oportunamente
 en vista de fin de año.

Esta Corporación y el Sr. asociado Mayor contribuyente
 teniendo en consideración la manifestación presentada
 de que por los dichos presidentes y la necesidad de acordar
 el modo de hacer efectiva la cantidad de 24.000 reales
 que a este Pueblo le corresponde satisfaciendo en el presente
 año de 1863, por los medios que establecieron en el
 artículo 191 de la mencionada Instrucción, en virtud
 de la ley de 1800 y habiendo discutido detenida-
 mente sobre el particular, teniendo presente la ne-
 cesidad de conveniencia y utilidad pública en favor
 de este Reino, que tanto los Sr. Concejales como
 los mayores contribuyentes han expresado y expuesto
 y teniendo a la vista las facultades que se le concede
 en el art.º 193 de la citada Instrucción, y en vir-
 tud de las circunstancias particulares de este Pueblo
 acordaron: Que para hacer efectiva dicha canti-
 dad, se benefique por medio de repartimientos
 decimales formados ante el Ayuntamiento pleno,
 presidido de los Sr. Jueces que concurren a su
 efecto y se hallen representados toda la clase y
 con arreglo a los censos probables de cada contri-
 buyente, como tambien de los prebendados
 habiendo para el sustento del decimario de la ex-
 penses singulares a esta contribución, quedando en
 su ejecución las formalidades prevenidas por la ley.

Conte

